



D. SALVADOR RUIZ GARCIA, Presidente de la E.L.A. de Guadalcaçin, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 40 y 24 f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto con esta fecha dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

#### RESUELVO

Aprobar la siguiente **CONVOCATORIA Y NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESION DE LICENCIAS PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS, MEDIANTE INSTALACION DE CASETAS PARTICULARES, DURANTE LA FERIA DE GUADALCACÍN 2.024:**

**“...Primera.- OBJETO**

*La concesión de licencias de ocupación de terrenos de uso público mediante la instalación de casetas particulares en el recinto ferial durante la Feria de Guadalcaçin 2.024, que se celebrará entre los días 28 de agosto al 1 de septiembre, ambos inclusive.*

**Segunda.- SUPERFICIE A OCUPAR Y PRECIO**

*La superficie a ocupar para todas las casetas será de 150 m<sup>2</sup>, siendo la fachada de 15 metros.*

*El precio por ocupación de terreno y caseta se fija en **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750.- €)**, incluyéndose en éste los gastos de suministro de agua.*

**Tercera.- CRITERIOS PREFERENTES DE ADJUDICACION**

*La Presidencia, a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará las licencias en base a los siguientes criterios preferentes y en el mismo orden de importancia:*

- 1.- Número de solicitudes recibidas en relación con la capacidad del recinto ferial destinado a este fin.*
- 2.- Representatividad del solicitante (tendrán preferencia los colectivos sociales o culturales representativos de la Entidad y hosteleros de la localidad).*
- 3.- Más antigüedad como instalador en la Feria de Guadalcaçin.*
- 4.- Número de solicitudes recibidas en relación con la capacidad del recinto ferial*

**Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

*Los interesados en la instalación de casetas particulares deberán presentar sus solicitudes, en el modelo confeccionado al efecto, en el Registro General de esta ELA de Guadalcaçin, Plaza Artesanía, nº 12, de Guadalcaçin, hasta las **14 HORAS** del día **26 DE JULIO DE 2.024**. Examinadas las solicitudes presentadas en el citado plazo, y según las disponibilidades de espacio existentes en el recinto ferial, y en aplicación de los criterios*

Código Seguro de Verificación	IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E	Fecha	02/07/2024 13:01:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E</a>	Página	1/3



preferentes de adjudicación contemplados en Clausula Tercera, se emitirá Resolución por la Presidencia de esta ELA, efectuando la concesión de las oportunas licencias para la ocupación de terrenos mediante instalación de casetas particulares durante la Feria de Guadalcazín 2.024.

**Quinta.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

1º.- El abono de la cantidad al número de c/c que al efecto facilite la Entidad, deberá hacerse **ANTES DEL 16 DE AGOSTO DE 2.024.**

2º.- El horario de las casetas será el siguiente: apertura a las 10,30 horas de la mañana y de cierre a las 5,30 horas de la madrugada. Dichos horarios son de obligado cumplimiento.

3º.- Las casetas han de contar con servicio de cocina, cuyo horario será como mínimo, almuerzo, desde apertura hasta las 16,30 horas y cena, de 20,30 a 23,00 horas, en el que se deberá respetar dicho servicio. Durante el resto de horas hasta cierre de la caseta, las mesas podrán ser retiradas a fin de facilitar el acceso de los músicos y de las personas que deseen bailar.

4º.- Las casetas han de contar con sonido ambiental propio de feria, no pudiendo sobrepasar los decibelios permitidos por las Ordenanzas Municipales.

5º.- El personal empleado en las casetas, no tendrá relación jurídica o laboral alguna con la Entidad.

6º.- Tanto el personal como los productos que se expendan en el bar deberán cumplir las normas sobre salubridad e higiene actualmente vigentes. Para ello, todas las casetas deberán tener instalado, al menos, un aseo para uso público y el personal deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente.

7º.- Cada caseta deberá contar con un servicio de extintor que estará colocado en lugar visible y el correspondiente Boletín de Industria, expedido por la autoridad competente.

8º.- La Caseta deberá contar con un botiquín de urgencias.

9º.- Entregar copia del recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil legalmente establecido, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos obligatorios y de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, antes del comienzo de la actividad.

10º.- Las casetas contarán con mesas, sillas, mostradores y demás maquinaria y materiales imprescindibles para el normal funcionamiento de las mismas, así como todo aquello que sea necesario para el acondicionamiento, embellecimiento, mantenimiento y limpieza de las casetas.

11º.- Deberán tener expuesto al público, en lugar bien visible, durante toda la Feria, el cuadro de precios de venta al público, al que deberán sujetarse estrictamente.

12º.- Se permitirá al público el acceso libre al interior de la caseta, que deberá permanecer abierta de forma ininterrumpida durante el horario establecido.

13º.- **Todas las casetas deberán estar totalmente terminadas y dispuestas para su apertura, el día 28 de agosto antes de las 12,00 horas....”**

**SEGUNDO.-** Aprobar las presentes normas administrativas que han de regir el procedimiento e iniciar el proceso de selección, efectuándose apertura de convocatoria de solicitudes para la citada adjudicación desde el **03 al 26 de julio de 2.024.**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E	Fecha	02/07/2024 13:01:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E</a>	Página	2/3



**TERCERO.-** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para que resuelva lo que proceda.

**CUARTO.-** Notificar la presente a la Secretaría-Intervención, a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución de la Presidencia a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de Guadalcazín, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E	Fecha	02/07/2024 13:01:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOPTIEJMLPB6QFPSEEI74E</a>	Página	3/3

